

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11, numerales 2 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos".

Que, el artículo 61, numeral 7 de la Norma Suprema, indica: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica..."* y que, la indicada autonomía garantizará, entre otros, *"... el gobierno y gestión de sí mismas..."*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste, entre otros, en: "(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos...".

Que, el Art. 149 *Ibídem*, señala "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos".

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público (norma suplementaria), señala como Organismos de la Administración del Talento Humano y Remuneraciones, al Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) y a las Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en su artículo 3;

Que, el Art. 52 *Ibídem* (norma suplementaria), fija las atribuciones y responsabilidades que ejercerán las Unidades de Administración del Talento Humano siendo una de ellas el efectuar propuestas de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.

Que, el Art. 54 *Ibídem* (norma suplementaria), establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano estará conformado, entre otros, por el sistema de selección de personal.

Que, el Art. 58 *Ibídem* (norma suplementaria), menciona que la contratación en la modalidad de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior.

Que, el Art. 17 *Ibídem* señala como personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Que, el Art. 19 *Ibídem* señala entre otras actividades que cumplen el personal de apoyo académico las siguientes: b) Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica; e) Enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera); y, f) Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.

Que, Art. 28.- *Ibídem*, manifiesta: "La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares..."

Que, dentro de los procesos declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad, se estableció como Macro proceso, la Gestión Administrativa y dentro de esta, el proceso de Gestión de Administración de Talento Humano y subproceso denominado manejo técnico del Talento Humano y finalmente el procedimiento contratación, a cargo de la Dirección de Administración de Talento Humano.

Que, en base a las normas constitucionales y legales citadas, la Dirección de Administración del Talento Humano ha elaborado el Proyecto de Reglamento Interno de Reclutamiento y Selección del Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo y presentado por el Director de Administración del Talento Humano de conformidad a los deberes y atribuciones establecidos en el Art. 80 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo – UNACH;

En uso de las atribuciones conferidas por la ley y Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprueba y expide:

REGLAMENTO INTERNO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**CAPITULO I
AMBITO, OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS**

Art. 1. ÁMBITO. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Reclutamiento, Postulación y Selección de Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, son de aplicación obligatoria para todos los profesionales que aspiren ingresar a laborar en la Universidad Nacional de Chimborazo, en calidad de Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular, mediante contratos ocasionales y/o civiles de servicios profesionales de acuerdo a la normativa que regula este tipo de contratación, así como a los requisitos y figuras académicas establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 2. OBJETO. - El objeto del presente Reglamento es normar y regular el sistema de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular-Técnico Docente conforme a los literales b), e) y f) del artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, de la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante un proceso estructurado encaminado a obtener profesionales idóneos en base al cumplimiento de requisitos acorde a norma, que brinden su contingente profesional para la consecución de los fines y objetivos institucionales.

Art. 3. – DEFINICIONES:

Planificación. – Es el análisis técnico y coordinado que realizan todas las unidades académicas y coordinaciones con la finalidad de determinar las necesidades de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular-Técnico Docente conforme a los literales b), e) y f) del artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para alcanzar sus objetivos planteados y sobre todo para garantizar una educación de calidad que propenda la excelencia académica y que forje los conocimientos de nuestros estudiantes, encaminados a un desarrollo intelectual y futuras bases de nuestra sociedad.

Sistema de Admisión y empleo. - Es el conjunto de fases relacionados a reclutar, postular, seleccionar y contratar personal para cubrir necesidades académicas institucionales.

Reclutamiento. – Es el proceso encargado de realizar la convocatoria por los mecanismos que utilice la Universidad Nacional de Chimborazo en su portal web o cualquier medio de comunicación, para la postulación a la selección de Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular, para cubrir con las necesidades académicas mediante contratos ocasionales y/o civiles de servicios profesionales.

Selección de Personal. – Son las fases que aplicando normas, políticas, métodos y procedimientos evalúa la idoneidad de los aspirantes para ingresar como Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular, en la Universidad Nacional de Chimborazo.

Postulación. – Es la fase mediante la cual profesionales interesados que consideren cumplir con los requisitos y perfiles establecidos ponen a consideración de la institución requirente su oferta laboral, sometiendo al proceso de selección conforme la normativa establecida.

Recursos Económicos. – En cumplimiento de lo que establece el artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas del Sector Público, previo a cualquier ingreso se deberá obtener la certificación presupuestaria, que garantice la disponibilidad de recursos.

Méritos. – Es el proceso o análisis del cumplimiento del perfil y requisitos solicitados para ocupar un cargo como Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 4. PRINCIPIOS. - Complementariamente a los principios contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público, el presente reglamento se sustenta en los siguientes:

PRINCIPIOS:

Legalidad. - Los servidores y las servidoras de la Universidad Nacional de Chimborazo, dentro del proceso de reclutamiento, postulación y selección de Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular desempeñarán sus competencias y atribuciones, con estricta sujeción a las normas constitucionales, legales, reglamentarias e institucionales vigentes.

No discriminación. - Dentro de los procesos de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular, no se establecerán limitaciones que impliquen, discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, genero, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los procesos de reclutamiento, postulación y selección.

Igualdad. - Las y los servidores de la UNACH, mientras se efectúe las fases de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular, velarán porque se garantice un proceso inclusivo expresado en un trato igualitario a todas las personas, sin distinción de naturaleza alguna.

Publicidad. - Todo proceso de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular, deberá ser públicamente abierto y de conocimiento general de la población, garantizando que las postulaciones sean inclusivas e igualitarias, y mediante procesos transparentes.

Inclusión. - Todo proceso de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular, deberá desarrollarse en un marco de respeto a la diversidad humana e interculturalidad.

**CAPITULO II
RESPONSABLES**

Art. - 5. - Responsabilidad. - Para el cumplimiento efectivo del presente Reglamento los organismos responsables en las instancias correspondientes serán:

- a) Rectorado;
- b) Vicerrectorado Académico;
- c) Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado;
- d) Autoridades Académicas de Facultad y Coordinaciones;
- e) De la comisión de Selección del nuevo personal académico y de apoyo académico no titular;
- f) Dirección de Administración del Talento Humano; y,
- g) Dirección Financiera.

Art. 6. - Autoridades Académicas de Facultad y Coordinaciones.

Las autoridades académicas de Facultad y Coordinaciones, con al menos 60 días antes del inicio de cada período académico, presentarán al Vicerrectorado Académico el análisis en base a las necesidades de las unidades académicas y coordinaciones, así como, del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, de acuerdo al formato de requerimiento de necesidades académicas, establecido en el Sistema Informático de Control Académico (SICOA) para su consolidación y aprobación, según corresponda.

Les corresponde:

- a) Participar en la comisión de selección para el nuevo personal académico y apoyo académico no titular;
- b) Coordinar con la Dirección de Administración del Talento Humano el proceso contractual;
- c) Realizar las invitaciones directas en caso de no cubrirse la totalidad de vacantes requeridas mediante convocatorias para el nuevo personal académico y apoyo académico no titular que cumpla requisitos.

Art.- 7. - Del Vicerrectorados de Investigación, Vinculación y Posgrado. -

Para el caso de personal académico investigador (VIVP), el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, en coordinación con las autoridades académicas de Facultad determinarán las necesidades de contratación y se someterán al procedimiento determinado en el artículo anterior.

Art. - 8. - Del Vicerrectorado Académico. -

Dentro del marco de una gestión y planificación académica, al Vicerrectorado Académico le corresponde:

- a) Revisar y otorgar el visto bueno de los distributivos generales con necesidades académicas no cubiertas (plazas NN incluido personal académico investigador - VIVP);



- b) En coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano elaborar y disponer las publicaciones de las convocatorias previo certificación presupuestaria;
- c) Presidir la comisión de selección para el nuevo personal académico y apoyo académico no titular; y,
- d) Emitir el visto bueno del nuevo personal académico y apoyo académico no titular seleccionado o de invitación directa, según el caso.

Art.- 9.- Del Rectorado. – Le corresponde:

- a) Aprobar el distributivo general de trabajo con necesidades académicas no cubiertas (plazas NN incluido personal académico investigador - VIVP);
- b) Participar personalmente o a través de su delegado en la comisión de selección para el nuevo personal académico y apoyo académico no titular;
- e) Aprobar el nuevo personal académico y apoyo académico no titular seleccionado y/o de invitación directa, según el caso;
- c) Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano la elaboración de informes de procedibilidad previo contratación, y,
- d) Legalizar los contratos, por sí mismo o a través de su delegado.

Art.- 10. – De la Comisión de Selección. - Le corresponde:

- a) **Estructura:** La Comisión de Selección estará conformada por: Rector o su delegado; Vicerrector(a) Académico, quien lo preside; Decanos, Subdecanos, Coordinadores Académicos (respectivamente); Director de Administración de Talento Humano o su delegado.

- b) **Funciones:** Verifica postulaciones, califica y selecciona a postulantes, elabora matrices y suscribe actas de resultados.

Art. 11. – De la Dirección de Administración del Talento Humano. – Le corresponde:

- a) A través de la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, elaborar la Tabla de financiamiento para el nuevo personal académico y apoyo académico no titular;
- b) En coordinación con el Vicerrectorado Académico elaborará la convocatoria y su publicación, previa certificación presupuestaria;
- c) Participar como miembro en la comisión de selección para el nuevo personal académico y apoyo académico no titular;
- d) Elaborar los informes de procedibilidad en base a la documentación presentada por la Comisión de Selección, previa contratación;
- e) Coordinar con las Facultades y Coordinaciones el proceso contractual.

Art. 12. – De la Dirección Financiera. – Le corresponde emitir la certificación presupuestaria de acuerdo con la Tabla de financiamiento para el nuevo personal académico y apoyo académico no titular.

**CAPÍTULO III
DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Art. 13.- Acciones afirmativas por parte de los organismos responsables.- Los organismos responsables de las fases de reclutamiento, postulación y selección del Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, deberán al final sumar los puntajes de las acciones afirmativas registradas en la postulación las mismas que deberán ser verificadas, permitiendo desarrollar un proceso inclusivo, efectivo, no discriminatorio, con el cual, todas las personas sin distinción alguna, puedan postularse y tener las mismas condiciones en igualdad de oportunidades, dentro del proceso de selección, para lo cual se deberá observar el siguiente detalle:

ACCIONES AFIRMATIVAS	PUNTUACIÓN ADICIONAL
Discapacidad física mayor al 30% o enfermedad catastrófica o sustituto de persona con discapacidad severa 75% o enfermedad catastrófica; o Ser migrante o ex migrante con una duración igual o mayor a dos años continuas; o Ser declarado Héroe o Heroína (nacional)	1 punto a la calificación final ya sea por una o varias de las condiciones expuestas.

**CAPITULO IV
RECLUTAMIENTO, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

Art. – 14. – Fases de reclutamiento, postulación y selección. - Las fases de reclutamiento, postulación y selección para el Personal Académico, y, Personal de Apoyo Académico No Titular, estará conformado por las siguientes:



- a) Determinación de necesidades del personal académico y apoyo académico no titular;
- b) Convocatoria;
- c) Postulación acorde a los requerimientos institucionales;
- d) Selección en cumplimiento de los requisitos según convocatoria;
- e) Contratación, previa verificación de cumplimiento de documentos habilitantes; e;
- f) Inducción al nuevo personal académico y de apoyo académico no titular.

Art. – 15. Postulación. _ Para la postulación los profesionales interesados deberán aplicar acorde a las necesidades y perfiles requeridos por la institución, para lo cual, deben ajustarse a los requisitos, cronogramas y procedimientos establecidos por la UNACH. El postulante es el único responsable de la veracidad y exactitud de la información y de sus declaraciones constantes en el momento de aplicar para el proceso de selección.

Art. – 16. Estructura de Puntuación por parte de la Comisión.

La Comisión designada, analizará los requisitos de acuerdo a los parámetros señalados en el cuadro detalle, sobre un total de ochenta y seis puntos. Para la selección del personal académico y/o Apoyo Académico No Titular, será tomado en consideración quien obtenga el mayor puntaje, siempre que cumpla con un puntaje mínimo de 35 puntos.

Para el análisis meritocrático se tomará en consideración los siguientes aspectos:

Personal Académico No Titular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO			
FASE MERITOCRÁTICA			
PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR			
Proceso de Gestión:			
Facultad y/o Coordinación:		Carrera:	
Área del conocimiento:			
Aspirante:			
Cédula:			
Nº	Parámetros de calificación	Puntaje Establecido	Puntaje Obtenido
1	Maestría afín al área de conocimiento vinculado a sus actividades y/o Especialidad médica y odontológica	30	
2	Phd. afín al área de conocimiento vinculado a sus actividades y autorizado por SENESECYT para el ejercicio de la docencia universitaria	5 (adicional)	
3	Experiencia como profesor universitario (la fracción del año se calculará en forma proporcional)	3 puntos por cada año (máximo de 12 puntos)	
4	Experiencia profesional en el campo de conocimiento vinculado a su formación.	2 puntos por cada años (máximo 6 puntos)	
5	Cursos de actualización en el área del conocimiento vinculado a su formación y/o docencia de los últimos 5 años (Mínimo de 32 horas)	por cada 32 horas 2 puntos (máximo 6 puntos)	
6	Cursos de metodologías de aprendizaje e investigación y/o docencia universitaria de los últimos 5 años (Mínimo 32 horas)	por cada 32 horas 2 puntos (máximo 6 puntos)	
7	Publicaciones específicas al área del conocimiento (libros como artículos)	5 puntos por cada publicación o libro máximo 10 puntos	



8	Publicaciones en otras áreas del conocimiento (Libros como artículos)	2.5 puntos por cada publicación o libro máximo 5 puntos	
7	Mejor egresado y/o graduado de la UNACH	3 puntos	
8	Suficiencia en lengua extranjera	3 Puntos	
TOTAL DEL PUNTAJE DE MÉRITO		86 puntos	

Nota: Los 86 puntos equivalen al 100% de ponderación.

Personal de Apoyo Académico No Titular

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO			
FASE MERITOCRÁTICA			
PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR (Art. 19 Lit. b,e,f)			
Proceso de Gestión:			
Facultad y/o Coordinación:		Carrera:	
Área del conocimiento:			
Aspirante:			
Cédula:			
Nº	Parámetros de calificación	Puntaje Establecido	Puntaje Obtenido
1	Título de tercer nivel en el área del conocimiento	30 puntos	
2	Maestría/PhD afín al área de conocimiento vinculado a sus actividades y/o especialidades médicas y/o odontológicas	5 puntos	
3	Experiencia de docencia en educación superior (la fracción del año se calculará en forma proporcional).	3 puntos por cada año (máximo de 12 puntos)	
4	Experiencia profesional en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de formación.	2 puntos por cada años (máximo 6 puntos)	
5	Cursos de actualización en el área del conocimiento vinculado a su formación y/o actividades de docencia en educación superior de los últimos 5 años (Mínimo de 32 horas)	por cada 32 horas 2 puntos (máximo 6 puntos)	
6	Cursos de metodologías de aprendizaje e investigación y/o docencia en educación superior de los últimos 5 años (Mínimo 32 horas)	por cada 32 horas 2 puntos (máximo 6 puntos)	
7	Publicaciones específicas al área del conocimiento (libros como artículos)	5 puntos por cada publicación o libro máximo 10 puntos	
8	Publicaciones en otras áreas del conocimiento (Libros como artículos)	2.5 puntos por cada publicación o libro máximo 5 puntos	
7	Mejor egresado y/o graduado de la UNACH	3 puntos	

8	Suficiencia en lengua extranjera	3 Puntos	
	TOTAL DEL PUNTAJE DE MÉRITO	86 puntos	

Nota: Los 86 puntos equivalen al 100% de ponderación.

Art. 16.- Designación y Banco de Elegibles. –Sobre la base de la matriz y actas de calificación por parte de la Comisión de Selección, el Rector (a) en uso de sus facultades legales y estatutarias, aprobará el listado del personal seleccionado y los demás postulantes que superen la calificación mínima establecida, formarán parte del banco de elegibles para posibles reemplazos en el período académico al cual postuló, en orden de puntuación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Aplicación del Presente Reglamento estará sujeto a los Procedimientos y Cronogramas establecidos para cada fase.

SEGUNDA. – El presente reglamento entrará en vigencia con la aprobación del Consejo Universitario, sin perjuicio de su publicación.

TERCERA. – Todos los responsables de las Unidades Académicas y Coordinaciones pondrán en ejecución los preceptos señalados en el presente Reglamento y será de cumplimiento obligatorio.

CUARTA. – Los procedimientos, guías y cronograma levantados para el desarrollo de los procesos de contratación de personal académico y de apoyo académico No Titular establecidos en el presente Reglamento serán de obligado cumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Una vez aprobado el presente Reglamento por el Consejo Universitario, la Dirección de Administración del Talento Humano conjuntamente con la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI) en el plazo máximo de 60 días a partir de su aprobación realizará la socialización del presente reglamento y los procedimientos a los que hace referencia la disposición general primera.

Razón: Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre del 2019.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL